



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Acta N°610 - 1.02 - EX-2026-13417817- -APN-CON#INTA

VISTO el Expediente EX-2026-13417817- -APN-CON#INTA, el Decreto Ley N° 21.680/56, ratificado por Ley N° 14.467, los Decretos Nros. 1.382/12, 2.670/15 y sus modificatorios, el Acta N° 600 de la reunión ordinaria del 27 de febrero de 2025 y el Acta N° 610 de la reunión extraordinaria del 29 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1382/12 y sus modificatorias se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) como organismo descentralizado en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, el artículo 8°, inciso 3 del Decreto citado, determina que la AABE tiene la función de disponer, previa autorización pertinente conforme la normativa vigente, de los bienes inmuebles desafectados del uso, declarados innecesarios y/o sin destino que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL.

Que por el inciso 7 del referido artículo 8°, se faculta a dicha Agencia a transferir y enajenar, previa autorización pertinente conforme la normativa vigente, bienes inmuebles desafectados del uso con el fin de constituir emprendimientos de interés público, destinados al desarrollo y la inclusión social, en coordinación con las áreas con competencia específica en la materia.

Que en el inciso 19 del mencionado artículo 8°, se le reconoce a la Agencia la facultad de desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 2670/15, reglamentario del Decreto N° 1382/12, se estableció que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, es el Órgano Rector en materia de administración y disposición de bienes del ESTADO NACIONAL.

Que asimismo el citado decreto establece el procedimiento de desafectación de inmuebles en el ámbito del ESTADO NACIONAL.

Que mediante Resolución CD N° 27, de fecha 26 de febrero de 2026, Acta N° 600 – Punto 4.05, se suprimió de la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) a la Estación Experimental Agropecuaria Área Metropolitana de Buenos Aires (EEA AMBA) y a sus unidades dependientes, derogándose – en su parte pertinente- la Resolución N° 513/2019, la Resolución N°987/2020, la Resolución N°240/2021, la Resolución N° 452/2022 y modificatoria, y toda norma que se oponga

Que, en el marco de las normas antes mencionadas, se considera pasible la desafectación del inmueble donde funcionara la Estación Experimental Agropecuaria Área Metropolitana de Buenos Aires (EEA AMBA), conocido como “Cabaña Tuyú”, ubicado en el Partido de Seis de Septiembre (antes Morón), jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, cuya designación registral se corresponde con las Fracciones 1 a 6, Parcela 423a S/Plano 101-336-84 y 2° Remanente Parcela 416a S/Plano 101-214-89, Nomenclatura Catastral Definitiva: Circunscripción IV, Parcelas 416f y 423c, que forma parte de un predio de mayor extensión, adquirido por el ESTADO NACIONAL con destino al entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA para la instalación de la Estación Experimental Central, mediante Escritura Pública N° 438, de fecha 15 de junio de 1945, otorgada ante el entonces Escribano General del Gobierno de la Nación, Jorge E. GARRIDO.

Que presente medida se dicta de conformidad con las facultades otorgadas por el Decreto-Ley N° 21.680/56 y sus modificatorios, ratificado por la Ley N° 14.467 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.641, y lo resuelto en la reunión de fecha 29 de enero de 2026, según consta en el Acta N°610 – Punto 1.02

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la no objeción para el procedimiento de desafectación del inmueble donde funcionara la Estación Experimental Agropecuaria Área Metropolitana de Buenos Aires (EEA AMBA), conocido como “Cabaña Tuyú”, ubicado en el Partido de Seis de Septiembre (antes Morón), jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, cuya designación registral se corresponde con las Fracciones 1 a 6, Parcela 423a S/Plano 101-336-84 y 2° Remanente Parcela 416a S/Plano 101-214-89, Nomenclatura Catastral Definitiva: Circunscripción IV, Parcelas 416f y 423c, que forma parte de un predio de mayor extensión, adquirido por el ESTADO NACIONAL con destino al entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA para la instalación de la Estación Experimental Central, mediante Escritura Pública N° 438, de fecha 15 de junio de 1945, otorgada ante el entonces Escribano General del Gobierno de la Nación, Jorge E. GARRIDO.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZASE la remisión de las presentes actuaciones a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO NACIONAL (AABE) a los fines de la prosecución de los trámites de desafectación del inmueble detallado en Artículo 1°.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

